



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 2 de Junio de 2023

NÚM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 16 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

El que suscribe Ingeniero Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con el contenido de los Artículos 115 fracción II párrafo segundo, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 129 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 40 inciso A fracción II, XIV y XV, 48, 49, 64 fracciones I, XI y XVII, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 27, 28, 29, 46, 47, del Bando De Gobierno Municipal de Morelia; 1º, 17, 19 fracción XIV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; primero de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 43, 44 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; me permito presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que, por oficio TMM/421/2022, el Lic. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal, remitió el «Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán» mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de agosto de 2008 con la intención de impulsar su actualización normativa.

Así mismo, la Síndica municipal remitió dicho proyecto al Director de Normatividad mediante oficio número D.S.M. 525/2022 para su análisis y posible actualización.

Mediante oficio SDN/421/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, precisó que *«no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por esta dirección de normatividad, en cuanto a su contenido y estructura, se remite a usted, a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación»*.

Ahora bien la Administración Municipal de Morelia, Michoacán; tiene como propósito garantizar que las familias que habitan en el municipio gocen de un buen gobierno, así como de entregarles buenas cuentas, para que ganemos todos. Así se ha plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su línea estratégica finanzas públicas sanas y menor deuda, que tiene como objetivo impulsar un manejo de los recursos públicos basado en la austeridad y racionalidad, dejando de lado los gastos excesivos e innecesarios que caracterizan a algunos gobiernos y dado que derivado de dicho objetivo se desprende la necesidad del **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; durante los tres años de la administración y subsecuentes, mediante el cual se realicen medidas sistemáticas que maximicen y optimicen los recursos públicos en el ejercicio del gasto corriente y en congruencia. El cual es indispensable ante el contexto económico adverso al que nos enfrentamos, donde se tienen problemáticas y limitaciones para la obtención de recursos, como lo es la importancia de las participaciones federales para las finanzas del Municipio; el poder incrementar la recaudación, el incremento del gasto financiero, el continuo incremento de los precios de los bienes y servicios en nuestro ámbito local y nacional. Así como el deber de dar cumplimiento puntual a los diversos compromisos económicos vigentes.

En el análisis de la reciente recesión económica derivada de la pandemia covid19, a dos años de las circunstancias difíciles que implicó regresar a una nueva normalidad, y en el marco de las responsabilidades que todos los niveles de gobierno tenemos para contribuir a una política de austeridad republicana, que tiene como objetivo coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

Se presenta para su aprobación **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; cuyo propósito fundamental es el de procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, estableciendo que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Municipio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizadas. Ello al amparo de un espíritu de honestidad, transparencia y responsabilidad en el manejo adecuado de los recursos, por parte de los servidores públicos municipales.

Que no obstante lo anterior, considera conveniente la actualización del acuerdo que se menciona, no se circunscriba especialmente al inicio y término de cada ejercicio fiscal o a un período gubernamental, toda vez que se trata de un documento eminentemente de orden administrativo-normativo.

Que el dinamismo con que se presentan los reclamos sociales y lo escaso de los recursos, hace necesario preservar bajo los mismos propósitos enunciados, los lineamientos que optimicen la aplicación de los medios económicos que correspondan al municipio de Morelia, mediante su ejercicio puntual encausado a aprovechar el gasto público, que se ha de traducir en la satisfacción de las demandas sociales, así como la prestación de más y mejores servicios públicos.

Que es propósito fundamental de la presente administración municipal, procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizados, en congruencia con las políticas y objetivos del plan municipal de desarrollo, en alcance al presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del 2022, y subsecuentes.

Que, en esa tesitura, el Artículo 129, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, determina que: «... los recursos económicos de que dispongan los gobiernos estatal y municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados».

Que los planes básicos de una administración moderna y ágil, descansan en el fortalecimiento, coordinación e instrumentación de acciones oportunas, sustentadas en las atribuciones que se contienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de su puntual ejercicio, obtener la aplicación ordenada de los recursos económicos aprobados.

Que el artículo 6° fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán que establece:

«Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

...»

Que, en concordancia con las anteriores premisas, resulta indispensable proseguir observando lineamientos encausados a un ejercicio óptimo, racional y eficiente de los recursos públicos municipales, con el fin de que las obras, acciones y servicios que demanda la ciudadanía, se satisfagan en la medida de lo posible por parte del Gobierno Municipal de Morelia.

Por lo anteriormente me permito someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Acuerdo Administrativo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para quedar como sigue:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PUNTO 1°. El presente Acuerdo administrativo tiene por objeto establecer las disposiciones normativas a que deberán sujetarse las dependencias, entidades y unidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos municipales de que se dispongan, y se administren con eficiencia, eficacia y honradez, orientados a satisfacer los objetivos a los que resulten destinados.

PUNTO 2°. Para los efectos de este Acuerdo, resultarán aplicables los glosarios de términos contenidos en el Bando de Gobierno Municipal

de Morelia, Michoacán y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **COMISIÓN.** A la Comisión encargada de la Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- II. **CONTRALORÍA.** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. **IMPLAN.** Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- IV. **SECRETARÍA.** La Secretaría de Administración;
- V. **SINDICATURA.** La Sindicatura Municipal; y,
- VI. **TESORERÍA.** La Tesorería Municipal.

PUNTO 3º. La comisión dictarán los lineamientos de carácter general o especial, a que deberán sujetarse las dependencias, entidades y unidades, para que realicen las erogaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, atribuciones u obligaciones, que por razones de racionalidad y austeridad del gasto público requieran de reglamentación particular. En el supuesto de existir dudas sobre la aplicación de este Acuerdo, su interpretación corresponderá a las propias comisiones.

PUNTO 4º. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO 5º. La comisión se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Administración; y,
- V. La persona titular de la Contraloría Municipal.

PUNTO 6º. La comisión será coordinada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien la Presidirá y, en caso de ausencia de este, será desahogada por la persona titular de la Sindicatura Municipal, quien presidirá las sesiones.

PUNTO 7º. Para la atención de los asuntos que le corresponde a la comisión, sus integrantes podrán celebrar sesiones cuando la naturaleza del asunto lo amerite, a convocatoria de su coordinador, o bien de la Secretaría, cuyo titular fungirá como secretario técnico, con atribuciones para conformar el orden del día y levantar las actas de cada sesión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

PUNTO 8º. La responsabilidad en el uso y aplicación de los recursos corresponde a los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas; y, por tanto, los documentos de afectación presupuestal deberán firmarse ológrafamente por éstos y además, por el responsable del programa respectivo.

PUNTO 9º. Sólo por acuerdo u oficio de delegación de facultades expedido en apego al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, y por circunstancias particulares, los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, podrán delegar la firma de estos documentos, sin que ello los exima o libere de responsabilidad alguna.

PUNTO 10. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate, así como a los calendarios de

ministración que determine la tesorería, ni podrán celebrar contratos, convenios o cualquier otro acto de naturaleza análoga, que comprometa recursos financieros con cargo a ejercicios futuros, sin mediar la previa autorización del Ayuntamiento, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal.

PUNTO 11. Todo contrato, convenio o cualquier otro acto de naturaleza intrínseca, que implique erogación de recursos financieros por parte del Municipio, deberán ser autorizados por Secretaría, previa verificación de la suficiencia presupuestal.

PUNTO 12. No podrán validarse ampliaciones al presupuesto autorizado, a excepción de aquellas modificaciones que expresamente contempla el acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos correspondiente, así como de aquellas que señale la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante lo anterior, por caso fortuito, fuerza mayor y/o transferencias de recursos federales y estatales adicionales, podrá suscribirse acuerdo de ampliación presupuestal, previa autorización del Ayuntamiento.

PUNTO 13. Con base en la productividad de la Administración Pública Municipal, la Comisión determinará las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, entidades y unidades administrativas, que no resulten indispensables o prioritarias para su operación, cuando ello represente una posibilidad de obtener ahorro.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, debiendo informar de tal circunstancia al Ayuntamiento.

El presupuesto destinado a programas prioritarios y de bienestar social, se observarán puntualmente, pudiendo acrecentarse mediante recursos extraordinarios o especiales.

Los montos presupuestados para gasto corriente, no ejercidos por las dependencias, entidades y unidades Administrativas conforme a la calendarización autorizada, deberán de reprogramarse por la Tesorería Municipal, para el gasto prioritario o de inversión, a más tardar el décimo día hábil posterior al mes al que corresponda el cierre presupuestal, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo informar de ello al Ayuntamiento.

PUNTO 14. Deberán reducirse a su mínima expresión, las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican:

- I. *Los gastos de ceremonial y orden social;*
- II. *Comisiones de servidores públicos del municipio al extranjero;*
- III. *Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones fuera del Municipio;*
- IV. *En las comitivas y comisiones, acudirá el mínimo de servidores públicos necesarios;*
- V. *Las que se originen por contratación de personas físicas y morales, para efectos de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación, deberán ser viables conforme a la norma y formar parte del presupuesto autorizado que corresponda;*
- VI. *Las que se originen por las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social que realicen las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;*
- VII. *Cuando la publicidad o publicaciones se contraten con particulares, éstas deberán contar con la autorización del presidente, y ser acreditadas mediante el soporte testigo respectivo;*
- VIII. *En congruencia con las disposiciones constitucionales, la publicidad o publicaciones a las que se refieren las fracción VI anterior, deberán autorizarse única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública Municipal;*
- IX. *Las que se originen por el uso del servicio telefónico convencional y celular. En el caso de telefonía convencional, sólo podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional o internacional, los titulares de las dependencias, entidades, unidades administrativas, así como los servidores públicos que por sus variadas funciones lo requieran, contando con la autorización expresa del titular. en cuanto al uso de teléfono celular, sólo podrá autorizarse al titular de cada dependencia, entidad y en su caso, a aquellas unidades operativas que a criterio de la comisión se determine, estableciendo la misma una cuota fija mensual. Quedan estrictamente prohibidas las llamadas de pago, por servicios que se soliciten bajo la clave 900, o bien a otros*

números telefónicos onerosos de diversión o esparcimiento;

- X. *Las que se originen por concepto de gastos de representación, para cuya realización deberán ser acordes con sus programas prioritarios institucionales. No se aceptarán como comprobantes facturas o notas de bares, de consumos de bebidas alcohólicas, de compra de vino y propinas;*
- XI. *Para el pago de tiempo extraordinario, los responsables de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán establecer, de ser posible, compensación horaria u otros mecanismos, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo; y,*
- XII. *Las demás no previstas y que a criterio de la comisión deban ser observadas.*

PUNTO 15. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, reducirán selectiva y eficientemente, los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que les correspondan.

Asimismo, serán responsables de gestionar con la debida oportunidad e inmediatez, sus obligaciones de pago, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y del ejercicio del gasto público, con el fin de evitar responsabilidades.

PUNTO 16. En congruencia con los lineamientos que emita la Comisión, las dependencias, entidades y unidades administrativas, establecerán internamente programas para fomentar el ahorro de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, materiales y útiles de oficina, en la mejora, aprovechamiento de espacios físicos de las oficinas públicas, así como otros conceptos de índole diversa, del gasto corriente.

En el caso de los combustibles, su dotación deberá aplicarse exclusivamente en el vehículo y funciones asignadas, en el lugar autorizado, de las 8:00 a las 16:30 horas, de lunes a jueves, a excepción de aquellos que por sus funciones y operatividad determine la Secretaría.

Los vehículos automotores con los cuales se desarrollan funciones administrativas, invariablemente, deberán ser resguardados los fines de semana y días festivos en los recintos oficiales que al efecto indique la Secretaría.

El costo de reparaciones o pago de deducibles por siniestros a vehículos oficiales, derivados de negligencia, mal uso o dolo del usuario, correrán por cuenta de éste.

Las áreas administrativas, vigilarán mediante control, que únicamente se obtengan fotocopias simples de los documentos de carácter oficial, con objeto de disminuir su volumen.

Los programas a que se circunscribe el primer párrafo de este numeral, deberán contener metas cuantificables de ahorro y determinar su impacto presupuestario, enterando oportunamente a la tesorería de los resultados económicos que se obtengan, a efecto de observar lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

PUNTO 17. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, no podrán contratar personal adicional a la plantilla aprobada por el Ayuntamiento y/o órganos de gobierno; por lo que la secretaria, sólo dará trámite a plazas ya creadas, y con recurso presupuestal asignado.

PUNTO 18. Para la contratación de personal temporal que se considere necesario por el crecimiento de la demanda de servicios, programas o contingencias, las dependencias, entidades y unidades administrativas, justificarán plenamente sus requerimientos a la comisión, a fin de que ésta emita el dictamen correspondiente que, de proceder será turnado a la secretaria para su debida atención.

Lo anterior, también resultará aplicable tratándose de estructuras orgánicas, por creación de nuevas áreas administrativas, modificación o adecuación de las ya existentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

PUNTO 19. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. *Las remuneraciones a los servidores públicos se apegarán a las categorías establecidas en los tabuladores y catálogos de puestos autorizados en la plantilla de personal, mismos que serán acatados por la secretaria y difundidos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;*
- II. *Tratándose de las entidades y unidades administrativas, el importe de las remuneraciones que correspondan a cada una de las*

categorías consignadas en los tabuladores y catálogo de puestos autorizados, por ningún motivo deberán exceder los montos establecidos para las dependencias;

- III. *Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, excepto cuando tales contrataciones se consideren necesarias para la ejecución de obras públicas por administración o para la realización de programas especiales relacionados con la prestación de servicios públicos, aprobados por el Ayuntamiento, previo dictamen emitido por la comisión y que se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondiente y sólo por el tiempo de ejecución de las obras o programas de servicios autorizados.*

En los casos de excepción a que se refiere el párrafo anterior, la secretaría deberá formular contrato eventual de trabajo por escrito y apegarse a las disposiciones laborales aplicables;

- IV. *Las remuneraciones adicionales por trabajos extraordinarios justificados, por ningún motivo deberán cubrirse a funcionarios de mandos medios a superiores. a los demás servidores públicos a quienes se les autoricen remuneraciones adicionales, no deberán exceder del 40 por ciento del sueldo base que le corresponda, siempre y cuando se entreguen como retribución adicional por servicios especiales. la comisión estudiará cada caso, y autorizará las excepciones a las anteriores reglas.*

Para los efectos que se refiere el párrafo anterior, las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán contar con disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa del titular; y,

- V. *No se autorizarán pagos de honorarios o por cualquier otro concepto, como retribución a servidores públicos, por su asistencia a los órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades.*

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PUNTO 20. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, las dependencias, entidades y unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de que se trate, no podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios en los siguientes casos:

- I. *De bienes inmuebles para oficinas públicas, así como mobiliario y equipo, con excepción de los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispongan.*

En caso de existir bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ser desocupados y puestos a disposición de la Secretaría, la que decidirá su nuevo destino;

- II. *Cuando resulte indispensable arrendar bienes muebles e inmuebles, se buscará obtener las mejores condiciones para el municipio, debiendo realizarse por conducto de la secretaría;*
- III. *Las reuniones que para efectos de trabajo requieran celebrar los servidores públicos del Ayuntamiento, sólo se llevarán a cabo en los inmuebles de las dependencias, entidades o unidades administrativas, salvo los casos expresamente autorizados por el presidente, cuando por las características del evento de que se trate, así lo amerite; y,*
- IV. *De vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para protección civil, servicios y obras públicas o en sustitución de los que por sus condiciones, ya no resulten útiles para el servicio, o los que se adquieran con recursos derivados de la recuperación del monto garantizado de vehículos siniestrados, que previamente se hayan enterado a la Tesorería Municipal.*

Para cualquier adquisición de vehículos automotores y bienes muebles e inmuebles, que se considere indispensable realizar, se requerirá contar con disponibilidad presupuestaria, así como con el dictamen previo de la Comisión. Se exceptúa de lo anterior, los bienes inmuebles que deban adquirir el Ayuntamiento, las dependencias, entidades y unidades administrativas para las obras y servicios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.

Tratándose de las entidades, deberán contar además con la autorización, en su caso, de su órgano de gobierno, en términos de su reglamento interno y/ o acuerdo de creación.

En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán emprenderse acciones, que tiendan a generar ahorros.

PUNTO 21. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán poner a disposición de la secretaría, los bienes muebles y

vehículos que por sus condiciones ya no se consideren útiles para su uso, a efecto de que se proceda a su enajenación conforme al Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS TRANSFERENCIAS

PUNTO 22. Los subsidios, apoyos, inversiones y ayudas diversas de carácter social, cultural, deportivo y educativo, sólo serán otorgados por las dependencias y entidades, que de manera expresa autorice el Presidente, con base en los programas que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

PUNTO 23. La ministración de recursos, que por concepto de aportaciones municipales se deban enterar a las entidades y demás instituciones, por virtud de convenios celebrados o que se celebren por el gobierno municipal, con la federación y el estado, para el financiamiento de sus programas, será hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso, de conformidad con el presupuesto autorizado por la instancia federal o estatal competente, para el ejercicio fiscal correspondiente.

PUNTO 24. Los casos de excepción serán autorizados en los términos del acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA OBRA PÚBLICA, ACCIONES Y SERVICIOS

PUNTO 25. En el ejercicio del presupuesto aprobado, para la realización de obras públicas, las dependencias, entidades y unidades administrativas, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como en el reglamento de la norma en cita, deberán observar lo siguiente:

- I. Sólo podrán iniciar la ejecución de obra pública, previa la expedición del oficio de autorización por parte del IMPLAN y de liberación de recursos por la Tesorería Municipal, a efecto de integrar posteriormente el expediente técnico respectivo;
- II. Por ningún motivo podrán realizarse transferencias de recursos entre obras autorizadas, salvo que se trate de economías. en tal hipótesis, deberá contarse con la aprobación del presidente. El IMPLAN en coordinación con la Tesorería Municipal, darán a conocer al Ayuntamiento en cada avance trimestral de la cuenta pública, las modificaciones a que alude este precepto;
- III. Cuando el monto ejercido para determinadas obras resulte menor al autorizado y liberado, deberá solicitarse la cancelación y reprogramación de estas economías a través del IMPLAN, al alcance del acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate; salvo aquellas obras prioritarias excepcionales, que por su naturaleza incidan en un beneficio social;
- IV. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará preferencia a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos;
- V. Se considerará preferentemente la adquisición de productos e insumos de la localidad y la utilización de tecnología nacional, siempre y cuando no se afecte la calidad y el costo de los mismos;
- VI. Estimular los proyectos de coinversión económica con los sectores social y privado, y con los gobiernos federal y estatal, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en el plan municipal de desarrollo vigente;

Los convenios que en cada caso se suscriban, deberán hacerse del conocimiento de la Tesorería Municipal y del IMPLAN, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones; y,
- VII. Para la ejecución de obras, acciones y servicios, se deberá promover la participación de la población por beneficiarse, la cual podrá ser con mano de obra, materiales de la región o dinero en efectivo. En este último caso, se deberá proporcionar a la tesorería copia de los convenios en los que conste el compromiso de aportación de la comunidad, a fin de exigir legalmente, en coordinación con la dependencia ejecutora, su cumplimiento.

Acorde a lo anterior, las dependencias, entidades y unidades administrativas, se abstendrán de recibir directamente tales aportaciones en efectivo, mismas que se efectuarán en la tesorería mediante recibo administrativo mecanizado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

PUNTO 26. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán proporcionar mensualmente a la tesorería, dentro de los quince días siguientes al mes de que se trate, los informes de avance físico-financiero, acorde con el análisis programático presupuestario, a efecto de estar en condiciones de presentar al congreso del estado, los estados financieros y de origen y aplicación de fondos.

En caso de inobservancia e incumplimiento, la tesorería, con base en lo dispuesto por la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público, podrá suspender la ministración de fondos, hasta en tanto se cumplimente el envío de la información correspondiente, independientemente de la responsabilidad que recaiga en el servidor público incumplido, acorde a lo previsto en el capítulo noveno del presente Acuerdo.

PUNTO 27. La Sindicatura y la Contraloría Municipal, verificarán sistemáticamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades y unidades administrativas, quienes emitirán las recomendaciones, sugerencias y acciones administrativas competentes, por la inobservancia del presente Acuerdo.

Los casos y circunstancias que de hecho se presenten, y no se encuentren previstos expresamente en este Acuerdo, serán resueltos mediante dictamen de la comisión.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

PUNTO 28. Los servidores públicos del Ayuntamiento que realicen o autoricen actos en contravención a las disposiciones en materia de ejercicio presupuestal, aplicación y comprobación del gasto público, así como lo dispuesto por el presente ordenamiento, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

PUNTO 29. La Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro, substanciando los procedimientos administrativos de responsabilidades, conforme a los acuerdos de delegación de facultades vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Tomo CXLIV, Número 58, tercera Sección, de fecha lunes 21 de agosto de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y sus reformas. Así mismo se derogan todas las demás disposiciones municipales en contrario del presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez aprobado el Acuerdo Administrativo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se instruye al Tesorero Municipal para que bajo su organización y en un término no mayor de 10 días, realice las gestiones necesarias a efecto de instalar la Comisión encargada de la Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEXTO. Se instruye al C. Tesorero Municipal para que en un plazo no mayor a 15 días, dé a conocer a las Dependencias y Entidades las formas de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia; así mismo, informe trimestralmente sobre el resultado de la optimización del gasto en las dependencias y entidades.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Tesorería Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes

a efecto de que se publique el presente Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL (SIGNADO)»

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====